Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 1.260.12.14 -0285 2 JUN 2023

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE ASUNTOS ÉTNICOS Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA VEREDA DE GAMBOA"

LA SECRETARIA DE ASUNTOS ÉTNICOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

En uso de las facultades legales contenidas en el Decreto 1-3-0023 del 7 de enero de 2020, *por medio del cual "se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental"* y de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 26 de mayo 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que son fines esenciales del Estado, conforme al artículo segundo constitucional: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que en desarrollo del cumplimiento de los fines esenciales del estado, el artículo 113 de la misma Carta Política, señala que: los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, y el artículo 209 constitucional, a su vez dispone que: "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Gobernadora del Valle del Cauca, expide el Decreto No. 1-3-0023 del 7 de enero del 2020 "Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental" quedando como responsable de dicha tarea, a los secretarios de despacho, directores de departamento administrativos y jefes de oficina.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública. El artículo 2 numeral 4 literal M de la Ley 1150 de 2007, prevé dentro de las modalidades de selección la contratación directa de contratos con consejos comunitarios.

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 1.260.12.14 -0285 2 Jun 2023

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE ASUNTOS ÉTNICOS Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA VEREDA DE GAMBOA"

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto consagra que mediante acto administrativo la Entidad estatal debe señalar la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que el Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con el Plan Desarrollo Departamental "Valle Invencible", debe dar cumplimiento a los preceptos constitucionales y legales de informar y rendir a la comunidad vallecaucana las actuaciones de la administración departamental, razón por la cual, debe atender las necesidades de la Secretaría de Asuntos Étnicos en cumplimiento de sus funciones misionales e institucionales.

Que en virtud con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Gobernadora tiene competencia para adelantar procesos de selección y suscribir contratos a nombre del Departamento.

Que dando alcance a las disposiciones constitucionales el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 señala que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."

Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, literal M) Modificado por la Ley 1474 de 2011 artículo 92, consagra que se podrán contratar directamente, contratos con consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades., siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad en la ley o en sus reglamentos.

Que la ley 2160 del 2021, por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 amplía la capacidad para contratar con las organizaciones de base, consejos comunitarios y expresiones organizativas.

Valle Invencible | GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 1.260.12.14 -0285 2 Jun 2023

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE ASUNTOS ÉTNICOS Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA VEREDA DE GAMBOA"

Que los Consejos Comunitarios Afrocolombianos son entidades étnicas que tienen personería jurídica y están conformadas por una comunidad negra, con la función de administrar el territorio que el Estado les ha reconocido como

propiedad colectiva por medio de un título, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales tanto nacionales como del sistema de derecho propio de cada comunidad.

Que los Consejos Comunitarios tienen entre sus funciones las de administrar internamente las tierras de propiedad colectiva que les hayan sido adjudicadas, delimitar y asignar áreas al interior de las tierras adjudicadas, velar por la conservación y protección de los derechos de la propiedad colectiva, la preservación de la identidad cultural, el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales y hacer de mediadores y conciliadores en los conflictos internos.

Que los Consejos Comunitarios fueron creados legalmente en 1993 y reglamentados en 1995. Al Consejo Comunitario lo integran la Asamblea General y la Junta del Consejo Comunitario. La Asamblea General es la máxima autoridad del Consejo Comunitario y está conformada por las personas reconocidas por éste, de acuerdo con su sistema de derecho propio y registradas en el censo interno. La Junta del Consejo Comunitario de las Comunidades Negras representa a la comunidad, lleva sus archivos y tiene funciones relativas a la organización socio-económica de la misma.

Que el proyecto que se quiere suscribir mediante esta modalidad de contratación, se puede desarrollar mediante un contrato, (contratación directa) con base en lo regulado en la ley 2160/2021 y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...) "

Que, se hace necesario que la Administración Departamental, suscriba un contrato, cuyo objeto es: "Contratar la Prestación de Servicios para el fortalecimiento de la Comisión Consultiva Departamental de la comunidad NARP, en el marco del proyecto denominado: "Fortalecimiento de las instancias de diálogo, concertación e interlocución de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Departamento del Valle del Cauca".

Que el contrato a ejecutar versa sobre las funciones misionales del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Asuntos Étnicos y se encuentra establecido en el Plan de Desarrollo "Valle invencible" vigente para el periodo 2020 – 2023; toda vez, que la Secretaría Asuntos Étnicos fue creada mediante el Decreto 1310 de 2008, conforme a las facultades conferidas en la Ordenanza No.250 de 2008, Como una Dependencia del Nivel Central de la Gobernación del Valle, a través de la cual se orienta, dirige y coordina las acciones enmarcadas dentro de la Nación

RESOLUCIÓN No. 1.260.12.14 -0285 2 Jun 2023

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE ASUNTOS ÉTNICOS Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA VEREDA DE GAMBOA"

Colombiana para el reconocimiento de los grupos étnicos asentados en Colombia como "Colectivos Sociales con identidad propia".

Que la misión de la Secretaría de Asuntos Étnicos, consiste en fortalecer la atención a las comunidades que conforman los grupos étnicos establecidos en el Departamento del Valle del Cauca, a través de acciones afirmativas acorde con las facultades legales y constitucionales en especial a las consagradas en el Art. 120 del Decreto 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020 *"Por el cual se Actualiza la Estructura de la Administración del Central del Departamento del Valle del Cauca, se definen las Funciones de sus Dependencias y se Dictan otras Disposiciones"*.

Que, como se evidencia en el expediente contractual existe una propuesta del CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA VEREDA DE GAMBOA, tendiente a Fortalecer la participación en las instancias de diálogo, concertación e interlocución de las Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP) del Departamento del Valle del Cauca.

Que el CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA DE GAMBOA, fue constituido por la Resolución 369 del 18 de abril del 2011, según las atribuciones contenidas en el art. 11 de la ley 70 de 1993 y en los artículos 17 y 29 del Decreto 1745 de 1995, cuenta con título colectivo y con registro en la Alcaldía Distrital de Buenaventura con el Acta 014 del 12 de diciembre de 2022 de la Secretaría de Convivencia para la Sociedad Civil, por medio de la cual se hace elección de la junta de consejo y el representante legal del CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA DE GAMBOA, según lo ordena la resolución 017 del 12 de diciembre del 2022. Su Objeto está enmarcado por el Decreto 1745 de 1995, ya que es el marco normativo que reglamenta sus funciones, responsabilidades y obligaciones.

Que eL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA DE GAMBOA, se ha caracterizado por velar por los derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras por medio de la promoción de la organización, movilización y representación de la comunidad salvaguardando siempre las tradiciones y velando por el bienestar desde los más jóvenes hasta los más adultos. Adicionalmente, durante su trayectoria a contribuido con el desarrollo económico y social del país aprovechando los conocimientos en consulta previa, trabajos comunitarios, trabajos sociales y reivindicación de los derechos de la comunidad en relación con las instituciones públicas y privadas a partir del desarrollo y correcta ejecución de proyectos que han cumplido con las necesidades de los actores que han intervenido.

Que el CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA VEREDA DE GAMBOA, se encuentra inscrito en el Registro Público Único

Valle Invencible | GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 1.260.12.14 -0285 2 JUN 2023

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE ASUNTOS ÉTNICOS Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA VEREDA DE GAMBOA"

Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior con Resolución No. 369 del 18 de abril de 2011 y actualmente figura como Representante Legal la señora ROSA EMILIA SOLIS GRUESO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.271.766 expedida en Cali, Valle del Cauca.,correo electrónico: rositasolis@gmail.com. Asimismo, se certifica que mediante oficio 2022-2-002204-021463, se realizó actualización en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, quedando el mencionado Consejo Comunitario actualizado para la vigencia 2022.

Que el CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA VEREDA DE GAMBOA, cuenta con una amplia experiencia con la realización que contribuyen con el desarrollo económico y social del País y el consejo, aprovechando los conocimientos en consulta previa, trabajos comunitarios, trabajos sociales y de reivindicación de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras con entidades Gubernamentales, Institucionales, Privadas y comunitarias que le permiten desarrollar proyectos bien integrados que responden a las necesidades de todos los actores que intervienen. Su Objeto está enmarcado por el Decreto 1745 de 1995, ya que es el marco normativo que reglamenta sus funciones, responsabilidades y obligaciones.

Que el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Asuntos Étnicos, no cuenta con la capacidad operativa, técnica, tecnológica para la estructuración e implementación del proyecto mencionado; por lo que se requiere la celebración de un contrato, regulado por la ley 2160/2021, mediante modalidad de contratación directa, para contar con la idoneidad de una entidad de reconocida experiencia en la formación cultural, en sus diversas manifestaciones.

Que el proyecto de contratación se encuentra aprobado por el Comité Asesor de la Contratación de conformidad con el Decreto 1-3-0023 de fecha 7 de enero de 2020. "Por medio del cual, se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se dictan otras disposiciones".

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Asuntos Étnicos tiene inscrito el Proyecto denominado "Fortalecimiento de las instancias de diálogo, concertación e interlocución de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Departamento del Valle del Cauca".

Valle Invencible | GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 1.260.12.14 -0285 2 Jun 2023

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE ASUNTOS ÉTNICOS Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA VEREDA DE GAMBOA"

Plan de Desarrollo:	Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 "VALLE INVENCIBLE"
Línea estratégica Territorial LT:	LT3. polos de desarrollo urbano para la competitividad y equidad
Línea de acción:	LA303. calidad de vida y bienestar social para todos
Programa:	PG30304. convivencia con enfoque diferencial
Subprograma:	SP3030401. espacios de interlocución y participación afro
Meta (s) de Resultado:	MR30304001. ejecutar el 100% del plan de acción 2020-2023, del plan decenal de la población negra
Meta (s) de Producto:	MP303040100102. Realizar el fortalecimiento de la consultiva departamental Afro cada año durante el periodo de gobierno.
Proyecto:	"Fortalecimiento de las instancias de diálogo, concertación e interlocución de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Departamento. Valle del Cauca"
Actividades a ejecutar:	Realizar un plan de formación de acuerdo a las necesidades formativas de los miembros de la Consultiva Departamental. Colaborar con el desarrollo de las sesiones de la Consultiva Departamental de comunidades NARP. Realizar mesas de trabajo para generar estrategias de participación, desarrollo y fortalecimiento organizativo de la Consultiva Departamental. Realizar procesos de socialización de estrategias de participación, desarrollo y fortalecimiento organizativo con las comunidades NARP.

Que el proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones publicado por el Departamento Administrativo de Desarrollo

Valle Invencible | GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 1.260.12.14 -0285 2 Jun 2023

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE ASUNTOS ÉTNICOS Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA VEREDA DE GAMBOA"

Institucional, de conformidad con el Manual de Contratación del Departamento del Valle del Cauca.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y DESCRIPCIÓN: CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
93000000	93140000	93141500	93141501	Servicios de Política Social
94000000	94130000	94131800	94131805	Servicios de preservación cultural de las minorías
93000000	93140000	93141700	93141706	Servicio de protección de minorías

Que para para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado para el presente contrato será por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($488.250.000). Los recursos a cargo del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA

DE ASUNTOS ÉTNICOS, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500008861 de fecha 07 de febrero de 2023, por valor de: CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($488.250.000), con las siguientes apropiaciones presupuestales:

Apropiación Presupuestal:
Valor: 117.000.0000
2-1001-1117-2320202009-4330304010010000/PI43-101630/1/1/01/05 - Realizar un plan de formación de acuerdo a las necesidades formativas de los miembros de la Consultiva Departamental.

Apropiación Presupuestal:
Valor: 100.000.000
2-1001-1117-2320202009-4330304010010000/PI43-101630/1/1/01/06 - Colaborar con el desarrollo de las sesiones de la Consultiva Departamental de comunidades NARP

Apropiación Presupuestal:
Valor: 190.000.000
2-1001-1117-2320202009-4330304010010000/PI43-101630/1/2/01/05 - Realizar mesas de trabajo para generar estrateg

Apropiación Presupuestal:

RESOLUCIÓN No. 1.260.12.14 -0285 2 Jun 2023

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE ASUNTOS ÉTNICOS Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA VEREDA DE GAMBOA"

Valor: 81.250.000

2-1001-1117-2320202009-4330304010010000/PI43-101630/1/2/01/06 - Realizar procesos de socialización de estrategi.

Que el plazo del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir del inicio en Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Que Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Que el Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Asuntos Étnicos, estima conveniente proteger el contrato de posibles riesgos que puedan generarse en el desarrollo del contrato, por tal razón, el contratista deberá constituir a su costa y a favor de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE ASUNTOS ÉTNICOS, garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que garantice:

GARANTIA:	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
ÚNICA	A) Cumplimiento	10% Vr. Del Contrato.	Duración del contrato y cuatro (04) meses más.
	B) Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV.	Duración ejecución del contrato
	C) Calidad del Servicio	10% Vr. Del Contrato.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
	D) Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% Vr. Del Contrato.	Duración del contrato y tres (03) años más.

por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justifíquese la contratación directa, por medio de la cual se celebrará el Contrato bajo los parámetros de la ley 2160/2021, entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Asuntos Étnicos y el CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA VEREDA DE GAMBOA; cuyo objeto es: Contratar la Prestación de Servicios para el fortalecimiento de la Comisión Consultiva Departamental de la comunidad

Valle Invencible | GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 1.260.12.14 -0285 2 Jun 2023

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE ASUNTOS ÉTNICOS Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA VEREDA DE GAMBOA"

NARP, en el marco del proyecto denominado: "Fortalecimiento de las instancias de diálogo, concertación e interlocución de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Departamento del Valle del Cauca"

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso de contratación directa se efectúa en aplicación de la causal prevista en el literal M) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acto Administrativo, en el sistema electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Asuntos Étnicos del Departamental del Departamento del Valle del Cauca, coloca a disposición de los interesados el presente proceso de contratación con sus anexos, los cuales podrán ser consultados en el Antiguo Edificio de la Beneficencia del Valle – Calle 8 No 5-70 piso 3 en Santiago de Cali, o a través del Portal Único de Contratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

2 Jun 2023

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

OMAIRA BARONA CARACAS
Secretaria de Asuntos Étnicos
Departamento del Valle del Cauca

Proyectó: Marco Antonio Tabares Ramirez – Contratista
Revisó: Carlos Alberto Perea Martínez – Subdirector Técnico